



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000349



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa, atiende a una homologación de la Ley General de Desarrollo Social con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, y tiene como fin garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asimismo, busca incorporar dentro de la política estatal de desarrollo social acciones orientadas a eliminar las brechas de desigualdad de género, fomentar la igualdad salarial, asegurar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos, y fortalecer los derechos de las personas beneficiarias de los programas sociales, incluyendo la posibilidad de presentar denuncias populares de manera anónima.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres constituye uno de los principios fundamentales del Estado democrático y un requisito indispensable para el desarrollo social, económico y humano de cualquier sociedad.

En el marco de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, resulta imprescindible que las políticas públicas de desarrollo social incorporen de manera efectiva la perspectiva de género, a fin de garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación.

En este sentido, el desarrollo social no debe entenderse únicamente como la implementación de programas de asistencia o apoyo económico, sino como un conjunto de acciones orientadas a reducir las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de la población, particularmente a las mujeres, quienes históricamente han enfrentado condiciones de desventaja en diversos ámbitos, tales como el acceso al empleo, la remuneración equitativa, la participación en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de desarrollo.

A pesar de los avances normativos y de política pública registrados en los últimos años, persisten brechas significativas entre mujeres y hombres en materia de ingresos, oportunidades laborales, acceso a servicios y participación social. La desigualdad salarial, por ejemplo, continúa siendo una problemática que limita el desarrollo pleno de las mujeres y reproduce condiciones de inequidad económica que impactan directamente en sus familias y comunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal en materia de desarrollo social, a fin de incorporar de manera expresa principios y objetivos orientados a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La igualdad sustantiva implica no solo el reconocimiento formal de derechos, sino también la implementación de mecanismos y políticas que permitan eliminar las barreras estructurales que impiden su ejercicio efectivo.

En este contexto, la presente Iniciativa propone establecer dentro del objeto de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas el compromiso de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y fomentar la participación social y privada en las acciones de desarrollo social.

Asimismo, se plantea incorporar dentro de los objetivos de la política estatal de desarrollo social la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso de condiciones que favorezcan la igualdad salarial.

De igual manera, la iniciativa propone garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social. La transversalidad implica que estas perspectivas sean consideradas de manera integral en todas las etapas de la política pública, asegurando que las acciones gubernamentales respondan a las necesidades diferenciadas de la población y contribuyan efectivamente a la reducción de las desigualdades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Otro aspecto relevante de la presente propuesta consiste en fortalecer los derechos de las personas beneficiarias de los programas sociales, estableciendo de manera expresa que deberán recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad, libre de cualquier forma de discriminación o violencia, con ello se busca garantizar que la atención brindada por las instituciones públicas se realice bajo principios de dignidad, respeto a los derechos humanos y no discriminación.

Asimismo, se propone fortalecer los mecanismos de participación y vigilancia ciudadana mediante la posibilidad de que la denuncia popular pueda presentarse de manera anónima. Esta medida tiene como finalidad facilitar que las personas puedan reportar irregularidades, abusos o actos de discriminación en la operación de los programas sociales sin temor a represalias, contribuyendo así a una mayor transparencia, rendición de cuentas y correcta aplicación de los recursos públicos.

Con estas reformas se pretende consolidar un marco jurídico más incluyente, que permita orientar las políticas de desarrollo social hacia la reducción efectiva de las desigualdades, el respeto pleno de los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en el Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, la propuesta de reformas y adiciones busca fortalecer la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, incorporando disposiciones que promuevan la igualdad sustantiva, la justicia social, la participación ciudadana y la garantía de un trato digno para todas las personas beneficiarias de los programas sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con el propósito de apreciar de manera más analítica la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas Texto vigente	Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas Texto propuesto
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y VIII, del artículo 4º; I, II, IV y V, del artículo 8º; párrafo único y fracción I, del artículo 29; párrafo único y fracción I, del artículo 30; artículo 41; I y IV, del artículo 42; y se adicionan una fracción VI, al artículo 8º; y un párrafo segundo al artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 4º.- La presente ley tiene por objeto: I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, y el acceso de la población al desarrollo social; II.- a la VII.- ... VIII.- Determinar las bases para la participación social en la materia; IX.- a la XIII.- ...	ARTÍCULO 4º.- La ... I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; II.- a la VII.- ... VIII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; IX.- a la XIII.- ...
ARTÍCULO 8º.- La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos: I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social; II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;	ARTÍCULO 8º.- La ... I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación, la pobreza, la discriminación, la exclusión social y la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su distribución y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales; y V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.	fomente la igualdad salarial entre mujeres y hombres; III.- ... IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales; V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales; y VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social.
ARTÍCULO 29.- Los beneficiarios de los programas sociales tienen los siguientes derechos: I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad; II.- a la V.- ...	ARTÍCULO 29.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos: I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad y libre de cualquier forma de discriminación o violencia; II.- a la V.- ...
ARTÍCULO 30.- Los beneficiarios de los programas sociales tienen las siguientes obligaciones: I.- Participar de manera corresponsable en los programas; II.- y III.- ...	ARTÍCULO 30.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen las siguientes obligaciones: I.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social; II.- y III.- ...
ARTÍCULO 41.- Toda persona u organización tiene derecho a presentar denuncia, ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que a su juicio produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.	ARTÍCULO 41.- Toda persona u organización tiene derecho a presentar denuncia, ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que a su juicio produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales, establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones.
ARTÍCULO 42.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona u organización, bastando que se presente por escrito y contenga: I.- El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del	ARTÍCULO 42.- La ... I.- El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

denunciante y, en su caso, de su representante legal; II.- y III.- ... IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.	identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal; II.- y III.- ... IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia . La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
--	--

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y todo el mundo. 1.1 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y más vulnerables, tengan los mismos derechos. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y VIII, del artículo 4º; I, II, IV y V, del artículo 8º; párrafo único y fracción I, del artículo 29; párrafo único y fracción I, del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

artículo 30; artículo 41; I y IV, del artículo 42; y se adicionan una fracción VI, al artículo 8°; y un párrafo segundo al artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4°.- La ...

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando** el acceso de **toda** la población al desarrollo social;

II.- a la VII.- ...

VIII.- Determinar las bases **y fomentar la** participación social **y privada** en la materia;

IX.- a la XIII.- ...

ARTÍCULO 8°.- La ...

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación, la pobreza, la discriminación, la exclusión social y **la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;**

II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su **distribución y fomente la igualdad salarial entre mujeres y hombres;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- ...

IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales;

V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales; y

VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social.

ARTÍCULO 29.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad **y libre de cualquier forma de discriminación o violencia**;

II.- a la V.- ...

ARTÍCULO 30.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen las siguientes obligaciones:

I.- Participar de manera corresponsable en los programas **de desarrollo social**;

II.- y III.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 41.- Toda persona u organización tiene derecho a presentar denuncia, ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que a su juicio produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales, **establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones.**

ARTÍCULO 42.- La ...

I.- El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación **de quien denuncia** y, en su caso, de su representante legal;

II.- y III.- ...

IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca **quien denuncia.**

La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.